

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 16 de Febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, con la demanda la cual presenta inconsistencias. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2022-00066-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 371
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA S.A.**, en contra del señor **MANUEL POPO AMU**, adolece del siguiente requisito:

El poder aportado se debe adecuar en cuanto al demandado MANUEL POPO AMU, como quiera que este falleció, así como también debe adecuarse el escrito de demanda por las razones anteriormente dichas, Lo anterior atendiendo lo ordenado en el artículo 87 C.G.P.

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda a la que se hace alusión en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que proceda dentro del mismo a presentar la subsanación pertinente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Rad. 2022-00066-00
Estefany



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 027** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **21 DE FEBRERO DE 2022.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ca376e2bf9637ec278994527184e94d6696b7675d72aeebae0d58c703b4e0c**

Documento generado en 17/02/2022 02:55:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**